

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

BOP-A-2026-38

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2025 ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo, de aprobación de bases de las pruebas selectivas para el acceso a plaza de personal funcionario, turno libre, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2023:

“

BASES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS (2) PLAZAS DE TÉCNICO SUPERIOR DE MEDIO AMBIENTE FUNCIONARIO DE CARRERA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

1^a. Objeto de la convocatoria

Esta convocatoria tiene por objeto regular las bases aplicables al proceso selectivo que se detallan en el Anexo I para la cobertura en propiedad por turno libre de 2 plazas de Técnico Superior de Medio Ambiente de personal funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición, que se encuentran vacantes en la plantilla de la Diputación Provincial de Córdoba.

Las plazas convocadas están incluidas en la Oferta de Empleo Público (OEP) del año 2023 siendo las características de las plazas las siguientes:

Categoría	Plazas	Grupo/ Subgrupo	Escala	Subescala	Clase	Vacantes	Turno		
							General	Discapacidad	
								General	Intelectual
Técnico Superior Medio Ambiente	966 967	A/A1	Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	2	2	-	-

2^a. Legislación aplicable

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.



- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 5/2023 de 7 de junio por el que se aprueba la Ley de Función Pública de Andalucía.
- Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

3^a. Requisitos de las personas aspirantes

Para poder participar en este proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, conforme a lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares



a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación universitaria prevista en el Anexo I o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Se entiende que la persona aspirante está en condiciones de obtenerla cuando se haya abonado la correspondiente tasa de expedición del título académico.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de homologación o convalidación correspondiente.

f) No poseer la condición de personal funcionario de carrera en la misma Escala, Subescala, Clase y categoría de la plaza objeto de convocatoria al servicio de la Diputación de Córdoba.

Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera en la correspondiente plaza.

4^a Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las personas aspirantes deberán dirigir sus solicitudes, manifestando que reúnen todos los requisitos exigidos, a la Presidencia de la Diputación Provincial de Córdoba, en el plazo de veinte (20) días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el modelo normalizado de solicitud habilitado al efecto en la dirección web www.dipucordoba.es/tramites. Las bases de la convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, así como en el tablón de edictos de la Sede Electrónica de la Diputación.

Junto a dicha solicitud deberán adjuntar fotocopia del título académico exigido o, en su caso, justificante de abono de la tasa para la expedición del título.

Las personas interesadas no están obligadas a aportar fotocopia del DNI/NIE, siempre que expresen su consentimiento a que sea consultado a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. En caso de no prestar dicho consentimiento, deberá aportar fotocopia del DNI/NIE.

Quienes estén en posesión de certificado digital, podrán realizar la presentación de la solicitud por vía telemática en la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba, cuya dirección es: www.dipucordoba.es/tramites.

Quienes no opten por la vía telemática, podrán cumplimentar electrónicamente el modelo de solicitud en la página www.dipucordoba.es/tramites, pero deberán entregarlo impreso y firmado en la Oficina de Registro y Atención Ciudadana de esta Diputación, sita en Plaza de Colón, 15, de Córdoba, en horario de atención al público o por cualquiera de las formas previstas en la normativa sobre procedimiento administrativo común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de solicitudes. Sólo en este caso se entenderá que las solicitudes han tenido entrada en el Registro General de Diputación en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos.

Las personas que opten por alguna de las dos modalidades de cumplimentación electrónica (con certificado digital o sin certificado digital) a través de la sede electrónica www.dipucordoba.es/tramites, tendrán la opción en dicho proceso de la emisión del documento de autoliquidación para el abono de la tasa en vigor. Dicha autoliquidación deberá ser abonada en cualquiera de las entidades bancarias que se indiquen en el propio documento, sin necesidad de que se presente por registro la autoliquidación



de la tasa ya abonada. Además, la cumplimentación de la solicitud permite el pago telemático de la tasa por derechos de examen generando previamente el documento de pago, que podrá abonarse accediendo al siguiente enlace: sede.haciendalocal.es/hacienda-local/tramites/pago-abonare

Quienes opten por la presentación de la solicitud en cualquier otra forma deberán unir a la solicitud el justificante o comprobante de haber ingresado la tasa por participación en las pruebas selectivas conforme a la Ordenanza fiscal en vigor al momento de la apertura del plazo de presentación de solicitudes o, en su caso, de la correspondiente exención o bonificación.

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

-Las personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%, previa presentación de la oportuna acreditación.

-Las personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria en la que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación, o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM).

-Los miembros de familias numerosas de categoría especial, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

-Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, a los efectos regulados en la disposición final quinta de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

Tendrán derecho a una bonificación del 50% los miembros de las familias numerosas de categoría general, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión de la persona aspirante.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

Las personas con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización de las pruebas selectivas, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades y condiciones con el resto de aspirantes, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de aspirantes. Para ello, deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que han de reflejar las necesidades que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntarán dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que han dado origen al grado de discapacidad reconocida, en cumplimiento de la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5º. Admisión de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Delegación de Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobados los listados provisionales de personas admitidas y



excluidas, así como las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial de Córdoba y en la web de procesos selectivos de la Diputación Provincial.

En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio del proceso y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes, así como la composición del Tribunal de selección.

Los aspirantes excluidos y los omitidos en ambos listados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

El listado provisional se entenderá automáticamente elevado a definitivo si no se presentaran reclamaciones, o no se apreciaran errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, en su caso, en una nueva resolución por la que se apruebe el listado definitivo, que se hará público en el tablón de edictos de la Sede Electrónica de la Diputación. Si por circunstancias sobrevenidas se produce modificación del Tribunal se hará también pública en dicho tablón de edictos.

6º. Tribunal de selección

El Tribunal tendrá la siguiente composición:

- Presidencia: a designar por la persona titular de la Delegación de Recursos Humanos.
- Secretaría: El de la Diputación o en quien delegue.
- Vocales: tres, a designar por la persona titular de la Delegación de Recursos Humanos.

A cada uno de los miembros del Tribunal se le asignará un suplente y a la persona que desempeñe la Secretaría dos suplentes.

No podrá formar parte de este Tribunal el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica, y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujeres y hombres.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

El Tribunal ajustará su actuación a las normas legales sobre funcionamiento de órganos colegiados. En todo caso, se reunirá, previa convocatoria de su Secretario, por orden de su Presidente, con antelación suficiente al inicio de las pruebas selectivas. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los presentes. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

Las personas que formen parte del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La persona que ejerza la presidencia del Tribunal deberá exigir a quienes lo compongan declaración expresa de no hallarse incursas en esas circunstancias.

Asimismo, cualquier persona que participe en el proceso selectivo podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran tales circunstancias en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejare, el Tribunal de selección podrá disponer del asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, con los cometidos que les fueren asignados, limitándose estos a prestar su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Dichos asesores tendrán voz, pero no voto. También, siempre que el desarrollo de los ejercicios lo requiera, se podrá contar con personal colaborador.

Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo, pudiendo participar como observadores según lo previsto en la Disposición Adicional Tercera del VIII Acuerdo del Personal Funcionario (BOP núm. 105, de 6 de junio de 2023). En ningún caso, se considerarán parte integrante del Tribunal. El/la observador/a deberá ser funcionario/a de carrera o personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Córdoba, no siendo necesario que posea titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plaza convocada. Estarán sometidos/as a los mismos motivos de abstención y recusación que los miembros del Tribunal de Selección.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría primera.

7^a. Convocatoria y notificaciones

Excepto la convocatoria para la realización del primer ejercicio de cada convocatoria, que se efectuará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de la convocatoria se publicarán en el tablón de edictos de la Sede Electrónica de la Diputación, así como, a efectos meramente informativos, en el apartado de procesos selectivos de la página web de Diputación.

Asimismo, se pondrá a disposición de las personas interesadas información en la siguiente dirección de Internet: www.dipucordoba.es/trámites. Dicha página web tiene carácter meramente informativo, siendo los medios oficiales de notificación los reseñados en el párrafo anterior.

8^a. Sistema de selección

Conforme a lo previsto en el artículo 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el sistema selectivo de las personas aspirantes será el de oposición libre.

El proceso selectivo constará de tres ejercicios, cuyo temario general y específico se contempla en el Anexo I de esta convocatoria, siendo cada uno de ellos eliminatorio y obligatorio.

Las referencias contenidas en el programa de materias a disposiciones normativas concretas se entienden referidas a las vigentes en la fecha de realización de los ejercicios.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. A efectos de identificación, acudirán a las pruebas provistas de D.N.I. o, en su defecto, del pasaporte, permiso de conducir o documento público que acredite fehacientemente su identidad.



La actuación de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan actuar conjuntamente comenzará por orden alfabético de apellidos a partir del primero de la letra resultante del sorteo público único para todas las convocatorias que se celebren durante el año que realice la Administración General de la Junta de Andalucía.

El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El lugar, fecha y hora de realización de ese ejercicio se harán públicos con la resolución que se indica en la base quinta de la convocatoria.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, el plazo máximo a transcurrir será de cuarenta y cinco días naturales. A los efectos de este cómputo se declara inhábil el mes de agosto.

Cada ejercicio será corregido directamente por el Tribunal de forma anónima, sin que pueda determinarse la identidad de los aspirantes, excluyéndose los ejercicios que figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de la persona que se examina.

Una vez finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal publicará el tablón de edictos de la Sede Electrónica de la Diputación y en la página web la relación de quienes hayan superado el ejercicio, indicando apto o no apto, así como las puntuaciones obtenidas.

El Tribunal facilitará a las personas opositoras los ejercicios escritos propuestos, salvo los determinados por el sistema de azar, mediante su entrega después de la celebración de cada ejercicio o mediante su publicación en el tablón de edictos de la Sede Electrónica de la Diputación.

9^a. Desarrollo del proceso selectivo

a) Primer ejercicio

Este ejercicio consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas tipo test con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta. Se añadirán 10 preguntas de reserva, que serán puntuables sólo en el caso de anulación de alguna de las anteriores.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una calificación mínima de 5 puntos.

A efectos de calificación del ejercicio, cada pregunta contestada correctamente tiene el valor de 1 punto. La puntuación directa se calcula conforme a la fórmula siguiente (siendo «A» el número de aciertos y «E» el de errores): $A - [E / 4]$. Es decir, las respuestas erróneas penalizan 1/4, y las preguntas no contestadas o en blanco no puntuarán ni negativa ni positivamente. El Tribunal realizará la conversión de la calificación a escala de 0 a 10 puntos.

Las preguntas versarán sobre el programa de materias comunes (Anexo A) y del Bloque 1º de materias específicas (Anexo B) conforme al Anexo I, de esta convocatoria.

Como actuación previa del Tribunal se procurará la formación de una parrilla de preguntas mínima de entre el doble y el triple de preguntas totales. Se calculará, por tanto, con relación al número total de preguntas tipo test. La persona que ejerza la Secretaría dejará constancia del número total de preguntas que componen la parrilla de preguntas, así como las que componen, finalmente, el ejercicio, pudiéndose utilizar, si se estima conveniente, sistemas de sorteo mediante intervalo o formación de diversos modelos de examen y su sorteo en el momento inmediatamente previo al ejercicio.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de **120 minutos**.



Una vez realizado este primer ejercicio, el Tribunal hará pública dentro de los tres primeros días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio en el tablón de edictos de la Sede Electrónica de la Diputación y en su página web la plantilla de respuestas correctas que servirá para la corrección del mismo. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Se establece un plazo de cinco días hábiles, contado desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma. La resolución de las alegaciones por parte del Tribunal se hará pública con la publicación del listado de quienes hayan superado el primer ejercicio.

b) Segundo ejercicio

El ejercicio tendrá carácter eliminatorio y consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de 4 horas, dos temas, uno del Bloque 2º y otro del Bloque 3º, del Anexo B) conforme al Anexo I, de esta convocatoria, de entre cuatro, dos del Bloque 2º y otros dos del Bloque 3º del Anexo B), que serán extraídos al azar por el Tribunal en el momento de la celebración del ejercicio.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, obteniéndose la calificación final mediante el cálculo de la media aritmética de las calificaciones alcanzadas en cada uno de los temas, puntuados, a su vez, de 0 a 10 puntos cada uno de ellos. Para superar la prueba será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos.

La calificación de este ejercicio se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre las mismas exista una diferencia igual o superior a 4 puntos. La calificación también podrá obtenerse por el voto unánime de las personas asistentes con voz y voto.

En la corrección se valorará los conocimientos técnicos, la precisión e interrelación de los conocimientos, la claridad y orden de ideas, el rigor y la capacidad de síntesis en la expresión, así como la calidad de la expresión escrita y su forma de presentación, en una exposición apropiada y correctamente estructurada y contextualizada. La letra debe ser clara y legible para el Tribunal.

c) Tercer ejercicio

El ejercicio tendrá carácter eliminatorio y consistirá en desarrollar por escrito, durante el plazo que determine el Tribunal y, en todo caso, con una duración máxima de 4 horas, la resolución de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal, que estará relacionado con las materias específicas (Anexo B) conforme al Anexo I, de esta convocatoria, informándose a las personas aspirantes de la duración al inicio del mismo.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener para superarlo una calificación mínima de 5 puntos. La calificación final se obtendrá mediante el cálculo de la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre las mismas exista una diferencia igual o superior a 4 puntos. La calificación también podrá obtenerse por el voto unánime de las personas asistentes con voz y voto.

El Tribunal facilitará la documentación esencial que considere necesaria y/o complementaria para la realización de este ejercicio.

Para este ejercicio el Tribunal utilizará uno de los siguientes protocolos de actuación:

- Protocolo A. El Tribunal decidirá las materias o temas sobre los que recaerá el supuesto práctico, teniendo en cuenta lo dispuesto en las bases de la convocatoria, y se repartirá la elaboración de varios supuestos entre el propio Tribunal. El día de la celebración de la prueba se sorteará el supuesto práctico que conformará el ejercicio.



- Protocolo B. El contenido del ejercicio se elaborará el mismo día de celebración de la prueba y a partir de contenidos concretos formulados por el propio Tribunal en su conjunto, a cuyo fin se reunirá con antelación suficiente para elaborar el supuesto práctico.

Para la calificación de este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados, así como el rigor analítico, la sistemática y claridad de ideas para la elaboración de una propuesta razonada o la resolución de las cuestiones planteadas, la calidad de la expresión escrita, la corrección ortográfica y gramatical y el grado de calidad en la presentación del ejercicio, que habrá de ser legible, claro, ordenado y coherente.

10^a. Relación de personas aprobadas

Una vez terminadas las calificaciones, el Tribunal hará pública en el tablón de edictos de la Sede Electrónica de la Diputación la relación de quienes hayan superado los ejercicios por orden de puntuación, atendiendo a la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición.

En caso de empate en la puntuación se aplicarán los siguientes criterios por este orden: mejor puntuación obtenida en el tercer ejercicio, mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, y, en caso de continuar el empate, se dilucidará atendiendo al mayor número de respuestas acertadas en el primer ejercicio tipo test, menor número de errores y menor número de respuestas en blanco.

Sólo en caso de persistir la igualdad, se estará para dirimirlo al orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose la prelación por la letra resultante del sorteo público único que para todas las convocatorias que se celebren durante el año realice la Administración General de la Junta de Andalucía, vigente en el momento de la publicación de la resolución por la que se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

La oposición a los actos de trámite que integran el proceso selectivo podrá alegarse por los/as interesados/as para su consideración en la resolución del Tribunal por la que se pone fin a las actuaciones de éste.

El Tribunal no podrá proponer un número superior de aspirantes al de plazas vacantes convocadas. Cuando haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, a fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

La relación de personas aprobadas propuestas será elevada al Presidente de la Diputación para que formule los correspondientes nombramientos. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de 1 mes ante el Presidente de la Corporación. Igualmente, podrá interponerse recurso de alzada contra la calificación de los ejercicios por aquellos/as opositores/as que no los superen.

11^a. Presentación de documentación

Las personas propuestas presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Córdoba, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 3^a.

- Copia del DNI en caso de no haber prestado la autorización en la solicitud para su comprobación a través del Sistema de Verificación de Datos o, de no poseer la nacionalidad española, del documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte, acompañado del original para su autenticación.



- b. Copia del título exigido para la plaza o del justificante de haber abonado los derechos de su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación o convalidación.
- c. Informe médico de la Unidad del Servicio de Prevención de esta Diputación sobre capacidad funcional del aspirante. A tal efecto, las personas seleccionadas deberán someterse al correspondiente reconocimiento médico.
- d. Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e. Declaración responsable de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de la dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, las personas opositoras no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Una vez aprobada la propuesta por el Presidente de la Corporación o por el órgano que en virtud de delegación de aquél tenga atribuida la competencia sobre nombramiento de personal, el personal nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Aquellos que no lo hicieren en el plazo señalado, sin causa justificada, perderán el derecho a adquirir la condición de funcionario. La resolución de nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En el momento de la toma de posesión, las personas nombradas prestarán juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, en un acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico.

12^a. Constitución de una bolsa de empleo

Se constituirá una bolsa de empleo para cubrir necesidades temporales conforme al vigente Reglamento regulador del procedimiento de selección para la cobertura de necesidades temporales de efectivos de personal de la Diputación Provincial de Córdoba de 29 de julio de 2015 (BOP núm. 166, de 27 de agosto), parcialmente modificado por acuerdos plenarios de 24 de enero de 2018 (BOP núm. 68, de 10 de abril), 19 de febrero de 2020 (BOP núm. 120, de 25 de junio), y 27 de julio de 2022 (BOP de Córdoba núm. 193, de 6 de octubre de 2022) y 17 de mayo de 2023 (BOP núm. 103, de 2 de junio de 2023) y 29 de julio de 2025 (BOP núm. 196, de 10 de octubre de 2025, corrección de error BOP núm. 218, de 13 de noviembre de 2025).



13^a. Recursos

La presentación de la solicitud por parte de los aspirantes constituye el sometimiento expreso a las bases reguladoras, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante ello, los/as interesados/as podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman pertinente.



ANEXO I**BASES ESPECÍFICAS – TÉCNICO/A SUPERIOR DE MEDIO AMBIENTE**

1. Titulación Académica: Título de Licenciado/a o Grado en Biología, Ciencias Ambientales, Geografía, Geología, Ingeniería de Montes o el título de máster que habilite para el ejercicio de estas profesiones reguladas, de acuerdo con la legislación vigente.
2. Importe tasa derechos de examen: el establecido en la ordenanza fiscal en vigor en la fecha de apertura del plazo de presentación de solicitudes.
3. Categoría del Tribunal: 1ª (artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio).
4. Programa de materias.

ANEXO A - MATERIAS COMUNES

1. La Constitución de 1978: Características fundamentales. Estructura. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución española. El sistema de garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.
2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los/las Diputados/as y el Senado. El Gobierno. El Poder Judicial. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.
3. Relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía: competencia en materia de régimen local.
4. La Unión Europea: origen y evolución. Objetivos, principios y símbolos. Instituciones y Órganos. Competencias.
5. La Administración Local en la Constitución de 1978. El principio de Autonomía Local. Regulación jurídica de la Administración Local. La Carta Europea de la Autonomía Local. Entidades que la integran.
6. El Municipio. Organización y competencias.
7. La provincia. Organización y competencias.



8. Selección del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Situaciones administrativas. Régimen de provisión de puestos de trabajo.
9. El personal al servicio de la Administración Local: sus clases. Personal funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.
10. Derechos y deberes del personal funcionario público local. Régimen disciplinario del personal funcionario e incompatibilidades.
11. Fuentes del Derecho Administrativo: clasificación y jerarquía. La Ley: concepto, contenido y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley. El Reglamento: concepto y clasificación. La potestad reglamentaria.
12. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y la forma. Eficacia de los actos administrativos. La invalidez del acto administrativo. Nulidad y anulabilidad.
13. El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (I). Ámbito de aplicación. Las personas interesadas en el procedimiento. Términos y plazos: el cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.
14. El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (II). Las fases del procedimiento. Las especialidades del procedimiento administrativo.
15. Tipos de contratos del sector público. Elementos. Preparación de los contratos. El expediente de contratación. Tipos de procedimientos de adjudicación.
16. El régimen jurídico de las Haciendas Locales. Tipos de recursos de las Entidades Locales. El Presupuesto General de las Entidades Locales. Los créditos y sus modificaciones. Ejecución y liquidación.
17. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Especial referencia al ámbito local.



18. Nociones generales de la normativa estatal y autonómica en materia de Igualdad y violencia de Género. Medidas en el ámbito administrativo y laboral para promover la igualdad real y efectiva de las personas Trans y LGTBI establecidas en la Ley 4/2023, de 28 de febrero.

ANEXO B - MATERIAS ESPECÍFICAS

BLOQUE 1º – NORMATIVA SECTORIAL

19. Derecho ambiental. Protección jurídica del medio ambiente como límite al derecho de propiedad. La Administración Ambiental en Europa, España, Andalucía y Administración local. Competencias. Servicios públicos.
20. Normativa sobre responsabilidad medioambiental. Fiscalidad ambiental.
21. La potestad sancionadora: Concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.
22. Acceso a la información ambiental. Normativa. La Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM). Objetivos. Cometidos. Estructura y funcionamiento. Participación en materia de medio ambiente. Normativa. Órganos colegiados de participación: El Consejo Andaluz de Medio Ambiente y el Consejo Andaluz de Biodiversidad. La participación en espacios naturales protegidos. Órganos colegiados: Juntas Rectoras y Patronatos.
23. Los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS). La Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible 2030. El desarrollo sostenible en las ciudades. Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana (EASU). Programa Ciudad Sostenible. Agenda urbana y agenda rural. Especial referencia a la provincia de Córdoba.
24. Educación ambiental. Objetivos y características. Mecanismos de desarrollo. Normativa de aplicación en Andalucía. Programas. El Programa ALDEA. Divulgación y Sensibilización ambiental. Voluntariado ambiental. Normativa. Las organizaciones no gubernamentales en materia de protección del medio ambiente. La educación ambiental promovida desde la Diputación de Córdoba.
25. Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva. Requisitos en materia de prevención de riesgos laborales a solicitar a empresas contratistas.



26. Protección del patrimonio natural: legislación y figuras de protección. Banco de Datos de la Naturaleza (BDN) del MITERD. Instrumentos de planificación de los Espacios naturales protegidos de Andalucía. El Registro de la RENPA. Especial referencia a los ubicados en la provincia de Córdoba. La Prevención ambiental en espacios Red Natura 2000.
27. La Ley para la dehesa. Ordenación de montes. Aprovechamientos forestales. Régimen jurídico de los montes. Montes públicos de la provincia de Córdoba.
28. La actividad cinegética y de pesca. Normativa y ordenación de la actividad en Andalucía. Las órdenes anuales de vedas. Especies objeto de caza y pesca. La licencia de caza y de pesca. Modalidades de caza y de pesca.
29. Terrenos cinegéticos. Planes Técnicos Caza. Cotos de pesca. Aprovechamiento de la caza y pesca en terrenos de gestión pública. Examen del cazador y de pescador.
30. Gestión Forestal en Andalucía. Normativa. Concepto de monte o terreno forestal. Situación actual de los terrenos forestales en Andalucía según la adecuación del Plan Forestal de Andalucía Horizonte 2030.
31. Incendios forestales: Modelos de combustibles. Índices de riesgo. Factores que determinan el comportamiento del fuego. Legislación estatal y autonómica. Plan Infoca. Especial referencia a la provincia de Córdoba.
32. Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural. Objeto y objetivos. Programación y financiación de las medidas para un desarrollo rural sostenible. Desarrollo rural: El método LEADER.
33. Fondos europeos y medio ambiente. Política regional y social. Objetivos de los fondos. Marco Financiero Plurianual 2021-2027. Fondos estructurales. Fondos de Cohesión. Fondos de Next Generation UE. El programa LIFE. La Política Agrícola Común y la conservación de la naturaleza.
34. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones. Ordenanza subvencional de la Diputación de Córdoba.
35. Código penal: delitos relativos a la ordenación del territorio y urbanismo, protección del patrimonio histórico y el medio ambiente. Delitos por incendios forestales. Delitos contra los animales.



36. Planeamiento general. Planeamiento de desarrollo. Otros instrumentos de ordenación. Significado del Plan Urbanístico. Principios generales de ordenación. Normas de aplicación directa. La jerarquización de los planes urbanísticos. Instrumentos de ordenación urbanística general y detallada.
37. El régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Clasificación y calificación del suelo. Deberes y derechos de los propietarios. Repercusiones ambientales de la ordenación urbanística de Andalucía.

BLOQUE 2º – CALIDAD AMBIENTAL: CONTAMINACIÓN. EVALUACIÓN AMBIENTAL

38. El Medio Ambiente. Problemas globales. El desarrollo sostenible. La sostenibilidad ambiental. Planificación y Programación sostenibles: Agenda 2030 y Pacto Verde Europeo. Medio Ambiente y Sociedad: Ecobarómetro.
39. Cartografía oficial: clasificación, sistema de referencia y escalas de trabajo. Cartografía aplicada al medio ambiente. Usos y aplicaciones de la cartografía ambiental. Sensores remotos: Fotografía aérea, drones y teledetección (satélites). Interpretación de planos topográficos. Escalas, formato de datos, descarga de información, gestión de la información geográfica mediante QGIS.
40. Servicios públicos de recogida de animales abandonados y perdidos. Registro andaluz de identificación animal. Competencias municipales. Servicios prestados por la Diputación de Córdoba.
41. Control de plagas. Mosquitos. Procesionaria del pino. Competencias municipales. Servicios prestados por la Diputación de Córdoba.
42. Legislación nacional y autonómica de cambio climático. Breve referencia al Convenio de Kioto y al Acuerdo de París. Estrategia andaluza ante el Cambio climático. El Plan Andaluz de Acción por el Clima.
43. El Panel de cambio climático. Escenarios climáticos. Medidas de adaptación y mitigación. Registros públicos relacionados con cambio climático. Planes municipales contra el cambio climático: situación en la provincia de Córdoba.
44. Cambio climático. Concepto. Gases de Efecto Invernadero. Cálculo de la huella de Carbono. Proyectos de compensación de emisiones. Especial referencia a la Diputación de Córdoba.
45. La transición ecológica en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Soluciones basadas en la naturaleza. Custodia del territorio. Bancos de conservación de la naturaleza.



46. El agua: aguas superficiales y aguas subterráneas. Las Cuencas Hidrográficas. Clasificación de las cuencas. Plan Hidrológico Nacional. Planes hidrológicos de cuencas. Autorizaciones y concesiones de uso. Caudal ecológico. Dominio Público Hídrico. Recursos hídricos de la provincia de Córdoba.
47. La calidad del agua. Control de calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Vertidos industriales y urbanos. Ciclo integral del agua. Sistemas de tratamiento de aguas residuales. Situación en la provincia de Córdoba.
48. Ordenación territorial. Instrumentos de ordenación territorial. Especial referencia al Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba y al Plan Especial Protección del Medio Físico y Catálogo de la provincia de Córdoba.
49. La Contaminación Atmosférica. Consideraciones Generales. Tipos de contaminantes y sus efectos. Focos Industriales y urbanos de emisión. Actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera. Prevención y Corrección. Dispersión de contaminantes.
50. La Contaminación Atmosférica. Efectos locales, regionales y globales de la dispersión de contaminantes. Evaluación de la calidad del aire: vigilancia de la contaminación atmosférica. Registro de emisiones y transferencia de contaminantes. Información al público. Distribución competencial. Contaminación atmosférica en la provincia de Córdoba
51. El ruido como agente contaminante. Fuentes emisoras de ruido y vibraciones. Normativa. Competencias municipales en materia de control de la Contaminación Acústica. Ordenanzas Municipales. Zonificación acústica. Evaluación de Contaminación Acústica. Medidas preventivas y correctoras.
52. Compras públicas sostenibles. Solvencia y especificaciones técnicas. Criterios de adjudicación. Condiciones especiales de ejecución.
53. La prevención ambiental. Marco legal. Ámbito de aplicación. Análisis de los procedimientos administrativos.
54. Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Fines y principios. Instrumentos de prevención y control ambiental. Calidad ambiental.
55. La Evaluación de Impacto Ambiental. Normativa. Fundamentos. Objetivos. El Estudio de Impacto Ambiental: Contenido y Metodologías.



56. Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos de actuación: carreteras. Metodologías de identificación y valoración de impactos ambientales. Las Medidas preventivas, correctoras y compensatorias. Pautas para su diseño. Valoración económica de las medidas. Impactos residuales. Los programas de Vigilancia Ambiental. Objetivos y diseño. Dirección ambiental de obras.
57. Residuos. Legislación. Clasificación de los residuos y competencias. Residuos municipales. Medidas de gestión para residuos específicos. Gestión de residuos municipales en la provincia de Córdoba.
58. Vertederos. Clases de vertederos. Autorizaciones. Fases de explotación, clausura y postclausura. Vertederos de la provincia de Córdoba.
59. Los residuos no peligrosos. Sistemas de recogida y transporte. Sistemas de valorización y reciclaje. Sistemas de eliminación. Residuos de construcción y demolición. Puntos limpios. La gestión de los residuos no peligrosos en Andalucía y en la provincia de Córdoba.
60. Los residuos peligrosos. Legislación. Producción y gestión. Sistemas de tratamiento y eliminación. Instalaciones en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
61. Degradación del suelo. Suelos contaminados. Normativa y Competencias. Técnicas de descontaminación de suelos. Programa Andaluz de Suelos Contaminados.
62. Controles voluntarios de calidad ambiental. Los Sistemas de Gestión Medioambiental. Características. Beneficios y obligaciones. Fases para la implantación. Normativa de aplicación. El Sistema Comunitario de Gestión y Auditorías Medioambientales. Las auditorías medioambientales. Tipos. Metodología. Normas de aplicación.
63. Movilidad sostenible. Planes de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS). Formas de movilidad. Situación en la provincia de Córdoba. Ahorro y eficiencia energética. Acciones realizadas desde la Diputación de Córdoba.

BLOQUE 3º – MEDIO NATURAL

64. Inventario ambiental. La elección de variables. Criterios para la elección. Variables del medio abiótico. Variables del medio biótico. Variables del medio socioeconómico. La planificación de usos: capacidad de acogida.
65. Inventario ambiental: Geología. Clasificación de las rocas. Los procesos geológicos. Geología regional. Geología de la provincia de Córdoba: Patrimonio geológico e inventario Andaluz de Georrecursos. Conservación y puesta en valor del patrimonio geológico. Problemas geotécnicos.



66. Inventario ambiental: Geomorfología. Factores desencadenantes de los procesos geomorfológicos. Formas topográficas. Pendiente. Exposición. Altitud. Formaciones superficiales. El relieve en Andalucía. Relieve de la provincia de Córdoba.
67. Inventario ambiental: El clima. Niveles de análisis. Importancia y relaciones con otros elementos. Características: Temperatura, humedad, precipitación, evaporación, evapotranspiración, radiación. Índices y clasificaciones climáticas. El clima de Andalucía y de la provincia de Córdoba. Escenarios Locales de Cambio Climático.
68. Inventario ambiental: Suelos. Composición. Características físicas y químicas. Procesos de formación. Clasificaciones. Los suelos de la provincia de Córdoba.
69. Inventario ambiental: Flora y vegetación. Importancia de la vegetación. Diferencia entre flora y vegetación. Cualidades de la vegetación. Clasificación de las comunidades vegetales. Series de vegetación. Cartografía de la vegetación. Comarcas biogeográficas de la provincia de Córdoba.
70. Limnología: conceptos fundamentales. Catálogo Nacional de Reservas Hidrológicas. Especial referencia a la provincia de Córdoba. Humedales. Inventario nacional y andaluz de zonas húmedas. Descripción de los humedales de la provincia de Córdoba, protección, amenazas y líneas de gestión.
71. Ecología: conceptos fundamentales. Los Hábitat de Interés Comunitario. Especial referencia a la provincia de Córdoba. Biodiversidad: concepto, medición, valoración y conservación. Convenios internacionales sobre la biodiversidad y conservación de la naturaleza. Referencia a la Estrategia Europea de Conservación de la Biodiversidad hasta 2030 y a la Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de Biodiversidad.
72. Inventario ambiental: Fauna. Características y cualidades de las especies y biotopos. Especies de interés comunitario. Metodologías de muestreo. Análisis de los datos faunísticos. Cartografía. Especial referencia a la provincia de Córdoba.
73. Espacios naturales protegidos de la provincia de Córdoba: Parques Naturales. Características particulares. Fauna y flora más relevantes. Normativa de cada uno de los Parques Naturales de la provincia. Planes de Ordenación de Recursos Naturales y Planes Rectores de Uso y Gestión.
74. Espacios naturales protegidos de la provincia de Córdoba: Reservas Naturales, Parajes Naturales, Monumentos Naturales y Parques Periurbanos. Características particulares. Fauna y flora más relevantes.



75. Espacios protegidos por la Red Natura 2000 de la provincia de Córdoba. Áreas protegidas por instrumentos internacionales.
76. Restauración de la cubierta vegetal. Reforestación. Técnicas de preparación del suelo, plantación. Criterios de elección de especies y escenarios de cambio climático. Maquinaria y prácticas de manejo para favorecer el éxito de la restauración. Diversificación y cambio de especies. Actuaciones realizadas por la Diputación de Córdoba. Principales especies arbóreas y arbustivas de la provincia de Córdoba. Características botánicas y culturales.
77. Infraestructuras verdes y conectividad ecológica. Plan Director de Itinerarios Verdes de la provincia de Córdoba. Caminos Naturales y Vías verdes de la provincia de Córdoba. Gestión, promoción y mantenimiento por la Diputación de Córdoba.
78. Vías pecuarias: antecedentes y régimen jurídico actual. Las vías pecuarias en Andalucía. Tipología. Gestión y aprovechamientos. Plan de Recuperación y Ordenación de la Red de Vías pecuarias de Andalucía.
79. Bienes de las entidades locales. Especial referencia a los caminos públicos. Competencias. El inventario municipal de caminos públicos. Determinación de la titularidad de los caminos.
80. Regulación jurídica de los senderos. Senderos señalizados homologados. Elementos fundamentales para el diseño y ejecución de un sendero.
81. Redes de senderos. Elaboración y gestión de proyectos de senderos. Ejecución de senderos. Senderos homologados de la provincia de Córdoba.
82. Protección de la fauna: las especies de fauna amenazadas en Andalucía. Normativa nacional y autonómica. Tipos y categorías nacionales e internacionales: catalogación de especies. Los planes y programas de recuperación y conservación de fauna en Andalucía. Centros de Cría de Especies Amenazadas. Centro de Análisis y Diagnóstico (CAD)
83. Protección de la flora. Los planes y programas de recuperación y conservación de la flora en Andalucía. Inventario andaluz de árboles singulares. Banco de Germoplasma de Andalucía. Red de Jardines Botánicos de Andalucía.
84. Los Riesgos Naturales y tecnológicos. Plan Territorial de Emergencias de Protección civil de Andalucía. Plan de Prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces. Especial referencia a la provincia de Córdoba.



85. Erosión. Convenios internacionales sobre desertificación. Técnicas de evaluación y predicción de la erosión. Cartografía del riesgo de erosión. Modelos para el estudio de la erosión hídrica. Riesgos asociados a: litologías, procesos gravitacionales, procesos fluviales, sismicidad. Sistemas de prevención. Geografía de los riesgos en la provincia de Córdoba.
86. El Paisaje: Definiciones. Convenio Europeo del Paisaje y Estrategia del Paisaje de Andalucía. Tratamiento en la normativa urbanística y de patrimonio histórico. Componentes y características visuales.
87. Inventarios paisajísticos. Cartografía. La Calidad visual del paisaje: métodos directos e indirectos de valoración. La Fragilidad visual. Accesibilidad.
88. Gestión de especies exóticas invasoras. El Programa Andaluz para el Control de las Especies Exóticas Invasoras. Los servicios de los ecosistemas, las externalidades y su evaluación.
89. Carreteras. Ley de carreteras de Andalucía. Dominio público viario. Titularidad y competencias. Elementos del dominio público viario. Actuaciones en carreteras. Incidencia ambiental. Carreteras paisajísticas.
90. Los contratos en la esfera local. Calificación de los contratos. El órgano de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Preparación de contratos. Adjudicación, ejecución, modificación y extinción de los contratos. Instrucción de contratación de la Diputación de Córdoba.“

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento del acuerdo adoptado.

**EL PRESIDENTE
PD LA DIPUTADA DELEGADA DE RR.HH. Y ENERGÍA
Fdo. por medios electrónicos**

Córdoba, 8 de enero de 2026.– La Diputada Delegada de Recursos Humanos y Energía, Tatiana Pozo Romero.

Código Seguro de Verificación (CSV): 2D4E 900F 6743 57EA B321 **Fecha Firma:** 09-01-2026 08:02:21
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

